



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 150 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2016

VISTO: El Informe N° 132-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con N° Doc. 30214 y N° Exp. 12754, el Informe N° 095-2016/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH, el Memorandum N° 087-2016/GOB.REG.HVCA/GGR y demás documentación adjunta en seis (06) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 633-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 09 de julio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que define y regula las relaciones laborales en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, sobre los derechos, deberes y beneficios del personal contratado bajo el régimen laboral de Contratación Administrativa de Servicios (CAS);

Que, el literal h) del numeral 10.2 del Artículo 10° del citado Reglamento, establece que constituye una obligación del trabajador CAS, concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos; asimismo los Artículos 28°, 29° y 32° del acotado Reglamento, establecen que la jornada laboral de prestación de servicios del personal del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (RLECAS) es máxima de 8 horas diarias, 48 horas semanales, en el horario de prestación de servicios de lunes a viernes, por la mañana de: 08:00 a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 a 17:30 horas, haciendo uso del mismo sistema de control para el personal nombrado en cada una de las dependencias del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, en la Gerencia General Regional labora como Asesor el CPC. Julio Iván Contreras Lizana bajo la modalidad del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios del Decreto Legislativo N° 1057, quien en su condición de empleado de confianza por la naturaleza de las funciones encomendadas, que en muchas ocasiones realiza parcial o totalmente fuera de la institución, no le permite registrar su asistencia en forma oportuna en el horario establecido durante la jornada laboral de prestación de servicios, siendo estas funciones, entre otras: Asistir técnicamente a la Gerencia General Regional en reuniones de trabajo con diversos sectores del ámbito regional, Coordinar con los órganos estructurados del Gobierno Regional de Huancavelica sobre acciones administrativas y procesos para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión, Participar en el directorio de gerentes y asesorar en competencias de la Gerencia General Regional, Monitorear y efectuar seguimiento de la ejecución presupuestal de acuerdo a las metas establecidas por cada año fiscal considerando la matriz de logros propuesta por el MEF, Coordinar con los órganos estructurados del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica sobre acciones administrativas y procesos para mejorar la eficiencia y eficacia de la gestión;

Que, al respecto, es importante señalar lo previsto en el Artículo 4° de la Ley N° 28175 – Ley Marco del Empleo Público, que estatuye que el personal del empleo público se clasifica en: 1. Funcionario público, 2. Empleado de confianza, y 3. Servidor público. Definiéndose al Empleado de confianza como: “El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada entidad. El Consejo Superior del Empleo Público podrá establecer límites inferiores para cada entidad. En el caso del Congreso de la República esta disposición se aplicará de acuerdo a su Reglamento”; siendo así, el empleado de confianza es aquel que desempeña un





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 150 -2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 MAR 2016

cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público, y se encuentra en el entorno de quien lo designa y remueve libremente, que forman parte del entorno del titular de la entidad, que ingresan sin concurso público de méritos, precisamente porque dicha designación se sustenta en el poder discrecional del que goza el titular para disponer del 5% del total del personal de la entidad;

Que, estando a que el cargo que desempeña el recurrente, por su designación y contratación y la forma de la misma, se constituye como personal de confianza de la Gerencia General Regional y por la naturaleza de las funciones encomendadas, resulta contraproducente se someta al registro de ingreso y salida, máxime si en el ejercicio de sus facultades debe salir del local institucional, integrar comisiones en las que asumirá reuniones de coordinación con las distintas instituciones ligadas a la Entidad Regional o vinculadas para el logro de las gestiones;

Que, mediante Informe N° 095-2016/GOB.REG.HVCA/ORO-ODH la Oficina de Desarrollo Humano manifiesta que es procedente la exoneración del marcado de asistencia del asesor CPC. Julio Iván Contreras Lizana por las funciones y gestiones que se realiza en la Gerencia General Regional;

Que, respecto a la excepción del registro de asistencia, si bien el Reglamento Interno de Trabajo del Personal Contratado bajo el Régimen Especial Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 del Gobierno Regional de Huancavelica, no ha previsto esta particularidad pero tampoco lo prohíbe, este Despacho ha visto por conveniente, bajo las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, autorizar se exceptúe del marcado de asistencia al citado empleado de confianza en el horario de las 13:00 horas y 14:30 horas; en tal sentido, se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y Ley N° 27902: Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- EXCEPTUAR del marcado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al CPC. **Julio Iván Contreras Lizana** - Asesor de la Gerencia General Regional, en el horario de prestación de servicios de las 13:00 horas y 14:30 horas, de lunes a viernes, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Desarrollo Humano supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesado, para los fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA


Ing. Luis Alberto Sánchez Camac
GERENTE GENERAL REGIONAL